

Reseña bibliográfica: *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*¹

Book review: *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*

SAMANTA SOFÍA DELAS²

El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas despliega, a lo largo de sus capítulos, el contenido del derecho a la educación desde la perspectiva de los derechos humanos. El texto es producto del proyecto PICT 2015-1527, dirigido por Guillermo Ruiz, con sede en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja de la Universidad de Buenos Aires. Dada su trayectoria intelectual, el director y compilador aborda el tema de investigación desde una perspectiva interdisciplinaria. Define a la educación como una práctica social, que constituye una de las actividades definitorias de la vida de los seres humanos. A su vez, indica que la educación institucionalizada en sistemas escolares es una de las características fundamentales de las sociedades contemporáneas.

El objetivo principal de la obra es definir el derecho a la educación a partir de diversas escalas de análisis, para contribuir al desarrollo de herramientas conceptuales que favorezcan la conformación de un marco

¹ Ruiz, Guillermo (dir. y comp.), *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*, 1ª ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Eudeba, 2020.

² Universidad de Buenos Aires, samantadelas@gmail.com.

interpretativo sobre los alcances del derecho a la educación como concepto, como objeto y como estrategia para el desarrollo de políticas públicas.

En el Capítulo I, que da apertura a las dos partes en que se divide el resto de la obra, Guillermo Ruiz analiza el contenido del derecho a la educación y sus definiciones a partir de una triple perspectiva: a) la historicidad del derecho a la educación; b) el derecho internacional de los derechos humanos; y c) el significado académico de la educación, a fin de determinar el derecho a la educación como un derecho a qué.

La primera parte del libro contempla el plano de las normas y se divide en dos capítulos. El primero, a cargo de Gonzalo Álvarez, Alexis Bugay, Matías Crolla, Florencia Tagliani y Tomas Yaber, revisa el contexto regional a partir de las bases constitucionales de Brasil, Uruguay, Chile, Venezuela y Paraguay. En este estudio comparativo se evidencia que el derecho a la educación ha recibido una marcada atención, por la cual se establecen obligaciones estatales en todas las Constituciones Nacionales del área del Mercado Común del Sur. Además, se advierte que, en todos los casos, los sistemas escolares fueron objeto de reformas que podrían admitir flexibilizaciones y segregaciones.

El siguiente capítulo, de autoría de Guillermo Ruiz, analiza el derecho a la educación en el ámbito nacional. Realiza el encuadre de la Ley de Educación Nacional en las bases constitucionales argentinas y el derecho internacional de los derechos humanos. El autor agrupa las regulaciones en dos categorías: la primera refiere al derecho a la educación y su contenido; la segunda, a las cláusulas que atañen a la distribución de competencias entre el Estado federal y los estados provinciales. En cuanto a la ley 26.206, el autor observa imprecisiones sobre la conceptualización del derecho a la educación. Agrega que la norma no avanza sobre aspectos sustantivos vinculados con el reconocimiento del contenido del derecho a la educación, tales como adaptabilidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad. Por otro lado, Ruiz destaca que, si bien la norma establece la obligatoriedad del nivel secundario, esta decisión no es la misma para el conjunto educativo nacional, como consecuencia de la descentralización y transferencia de los establecimientos educativos a las jurisdicciones provinciales.

La segunda parte analiza el plano de las acciones del Estado argentino y comprende los últimos tres capítulos del libro. En el Capítulo IV, Ruiz estudia el derecho a la educación, según la cobertura y el rendimiento interno del sistema educativo. El autor manifiesta que la realización del derecho a la educación constituye un proceso continuo, que requiere de una medición periódica. En ese sentido, analiza los censos de población y vivienda realizados en el periodo posterior al retorno a la democracia. De ellos extrae tres grupos de indicadores educativos: 1) los que refieren al acceso de la población al sistema educativo; 2) aquellos que describen la permanencia de la población en el sistema educativo, y 3) los que demuestran los logros de la población, en términos de niveles de escolarización alcanzada. Al relevar los datos arrojados por los censos de población del periodo 1991-2010, Ruiz observa diferencias en las definiciones de las variables educativas en los cuestionarios, lo cual generó dificultades para analizar la escolarización. Esto se vio exacerbado por las recurrentes modificaciones que sufrió la estructura académica del sistema educativo en Argentina. Ruiz demuestra que los resultados de su exhaustivo análisis arrojan un comportamiento diferenciado a nivel interjurisdiccional y demográfico. Por otra parte, afirma que los datos censales analizados demuestran que el nivel primario se encuentra prácticamente universalizado en materia de acceso. En cambio, el nivel secundario presenta aún algunos problemas, especialmente en torno a los últimos años de cursada y su alta tasa de sobrecarga.

En el Capítulo V, Adrián Azrak se propone indagar la relación entre diagnósticos psicológicos, discapacidad y el ejercicio del derecho a la educación. Para ello, parte de la perspectiva del modelo de la educación inclusiva, que se funda en el respeto por la diversidad como garantía de los derechos humanos. En este marco, la utilización de diagnósticos psicológicos en el entorno escolar se impone a fin de suavizar las fronteras entre educación normal y educación especial. Azrak analiza los efectos que la extrapolación de conceptos clínicos al ámbito escolar puede generar en los sujetos. En ese sentido, explica cómo se despliega y oficializa un discurso que designa como trastorno o enfermedad a aquello que se aparta de ciertas reglas de comportamiento, propiciando el diagnóstico y la medicalización de la diferencia.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Azrak analiza la resolución 4513/MEGC/17, que regula el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas de gestión estatal y privada. La resolución se propone generar las condiciones para la inclusión escolar de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo. El autor cuestiona la resolución, en tanto especifica los alumnos sobre quienes recae el proyecto; es decir, aquellos que presenten certificado de discapacidad o un certificado de salud con un diagnóstico que lo justifique. Como excepción, la resolución establece que un equipo interdisciplinario, dependiente de la Dirección de Educación Especial, podrá evaluar la necesidad pedagógica de la realización del PPI. Azrak concluye que, si la regla se convirtiera en excepción y la excepción en regla, la resolución sería menos cuestionable.

En el último Capítulo, Victoria Rio hace un examen de la extensión y obligatoriedad de la escolaridad del nivel medio en la Provincia de Buenos Aires. Explica cómo, en el marco de un proceso de segmentación y fragmentación educativa, el ingreso irrestricto y la posterior obligatoriedad del nivel decantan en una prolongación de la edad en que la mayor parte de los jóvenes tiende a finalizar el secundario. La autora afirma que, en el caso de la Provincia de Buenos Aires, la matrícula de estudiantes de nivel secundario creció en los últimos años, pero no se distribuye de forma homogénea en los diferentes años de escolaridad. Asimismo, se observa una caída progresiva de la cantidad de alumnos en los últimos años del nivel secundario. Rio plantea que en la jurisdicción que investiga, la expansión de la escolarización secundaria en la modalidad EPJA diversificó las propuestas, entre ellas el Plan FinES, pero el incremento de oferta, lejos de garantizar la educación permanente, profundizó la diversificación y flexibilización de la educación en la modalidad.

A modo de cierre, es importante destacar que el libro recorre distintos enfoques, desde los cuales se analiza la educación, a fin de posibilitar una conceptualización de un derecho a la educación que se enarbore como un contenido específico, en términos formativos.

Ruiz explica que la falta de precisión conceptual y el desconocimiento académico y político sobre las implicancias del derecho a la educación como derecho humano, a su vez, redundan en la vaguedad argumentativa

con la cual se invoca desde diferentes ámbitos este derecho. Por ello, es necesario discutir y debatir cuál es el contenido curricular del derecho a la educación y así evitar obturar con arbitrariedades el alcance del ejercicio efectivo del derecho humano a la educación. Este libro es un gran aporte en ese camino, que está destinado a ser leído y consultado por un amplio auditorio: desde quienes generan normas y políticas educativas hasta todos los que tomamos decisiones informadas por el derecho a la educación.

Fecha de recepción: 27-11-2020.

Fecha de aceptación: 8-12-2020.